

# El Comercio.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

**En Cádiz.**—Un mes recogido en el despacho 12 rva.—Llevado a casa de los señores suscritores 13.

**En Provincias.**—Un mes franco de porte 16.—Tres meses id. 48.

**Canarias, Puerto-Rico y la Habana.**—Un mes franco de porte 20.—Tres meses 60.

**Estrangero.**—Un mes franco 20.—Tres meses id. 60.

## PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

**En Cádiz:** en el despacho calle de la Zanja, núm. 12.—**Algeciras:** Don Rafael de Muro.—**Canarias:** Don Rafael Calzadilla.—**Chiclana:** Don José Muñoz.—**Jerez:** Don José Bueno, calle Larga.—**Puerto de Santa María:** Don José Valderrama, librería.—**San Fernando:** Don Juan José Díaz, calle Real.—**Santúcar:** Don Manuel Gurria, y Don Cándido Silva.

CADIZ 22 DE OCTUBRE

## CORREOS.

Al examinar nuestro colega *El Contribuyente* el último estado de los productos de la renta de correos que ha aparecido en la *Gaceta*, hace las mismas observaciones, con corta diferencia, que le han sugerido antes de ahora los estados anteriores.

Nosotros no tenemos interés ninguno en rectificar las equivocaciones en que nos parece incurre *El Contribuyente*, y por eso nada habíamos querido decir sobre este asunto; pero como pudiera suceder que á fuerza de leer siempre una misma cosa se equivocase también el público en sus juicios, hemos creído deber poner en claro la verdad, según la comprendemos, sin que nos mueva á ello otro deseo que el de ayudar á *El Contribuyente* á modificar sus opiniones en el caso de que se persuada, como lo esperamos, de que están fundados en errores que suponemos desde luego involuntarios.

Estraña en primer lugar nuestro colega, que en los estados de los tres últimos meses vengan en blanco los lugares de las partidas correspondientes á la clasificación de la correspondencia entregada á las autoridades que por el real decreto de 1843 gozaban el derecho de franquicia. Nosotros no hemos tenido la curiosidad de examinar detenidamente los tres estados á que se refiere el periódico á quien contestamos; pero entendemos que no solamente en ellos, sino en todos los de los meses que van transcurridos del presente año, ó ha debido suprimirse esa sección, ó ha debido aparecer con la casilla en blanco, según viene en el último. Y eso por una razón muy sencilla que no sabemos como ha podido ocultarse á nuestro colega.

El real decreto de 1843 no rige ya. La ley vigente de presupuestos ha suprimido el derecho de franquicia que tenían las autoridades por la correspondencia que recibían. Ahora necesitan pagar su importe, y para que lo paguen se consigna la asignación correspondiente en el presupuesto de cada dependencia. ¿Cómo, pues, se quiere que conste en los estados el portador de una cosa que no existe? ¿Cómo se estraña que no resulte en ellos la correspondencia que se haya entregado franca á las autoridades, si las autoridades no reciben franca correspondencia ninguna?

Esto mismo explica el por qué los portes de la correspondencia oficial suben á mas de 600,000 rs. A *El Contribuyente* le parece excesiva esta suma, y nosotros no diremos que sea pequeña; pero conviene tener presente que en ella se incluye el valor de la que antes se entregaba franca, y que de los 600,000 rs., solamente 63,000 corresponden á las cartas sencillas. Casi todo el gasto procede de las cartas dobles, entre las cuales deben de entrar por mucho los pliegos voluminosos que circulan constantemente entre las dependencias de la administración de justicia y que nada tienen que ver con esa centralización administrativa que deplora tanto *El Contribuyente*.

Otra observación de nuestro colega es que los Boletines oficiales de algunas provincias de primer orden pagan por franqueo de 100 á 200 rs., mientras los de algunas otras menos ricas y de menos categoría contribuyen desde 800 hasta 5,000 rs. *El Contribuyente* no puede explicarse semejantes diferencias; pero nosotros creemos que se explican muy fácilmente. Mas que para el público en general, los Boletines oficiales se redactan para las autoridades y ayuntamientos de los pueblos, y es pues muy claro que el Boletín, por ejemplo, de la provincia de Cádiz, teniendo como tiene esta cuarenta pueblos, no puede pagar en correos, por muy rica que ella sea, lo que pagarán los de otras provincias que, aunque infinitamente mas pobres, comprendan doscientas ó trescientas poblaciones: esto sin contar con otras muchas diferencias que por mil causas diversas habrá necesariamente en las liquidaciones mensuales de la correspondencia pública y que los estados indican en globo—pues otra cosa sería imposible—al

anotar en casillas separadas las rectificaciones que se acuerdan en cada mes por aumento y por baja.

Poco tenemos que decir sobre las demás observaciones que hace *El Contribuyente*. Convenimos desde luego en que hay una desproporción injusta y perjudicial en todos sentidos entre los portes de las cartas que vienen de Francia y los que pagan las que proceden de Inglaterra. Esto lo conoce el mismo gobierno y porque lo conoce tiene negociaciones pendientes con el gabinete inglés para la celebración de un tratado de correos semejante al que se ha hecho con otras naciones.—Convenimos también en que el número de cartas de todos tamaños que circulan mensualmente en la península, no dá una idea satisfactoria del estado de nuestra correspondencia pública y de nuestras relaciones exteriores; pero esta no es mas que una verdad á medias. Relativamente á lo que España puede ser y será con el tiempo, el número de las cartas es mezquino en efecto; pero relativamente á lo que era hace pocos años, no debe considerarse del mismo modo. La renta de correos, como las demas del Estado, ha tenido un gran aumento en sus productos, y esto prueba evidentemente que vamos adelantando y que no hay, por tanto, grandes motivos para lamentarnos de nuestra situación. Las naciones no se regeneran en un día. Empujémos, en buen hora, á nuestros gobernantes para que no se detengan en el camino del progreso bien entendido; pero no hagamos creer al país que hay abandono de parte de ellos cuando en mayor ó menor escala tocamos los buenos resultados de las reformas que se hacen en la administración.

Repetimos para concluir que no escribimos este artículo por espíritu de hostilidad contra nadie, ni porque nos importe gran cosa la cuestión de que se trata, sino porque creemos deber contribuir por nuestra parte á que errores involuntarios no hagan formar al público juicios equivocados. Si la *publicidad* ha de ser útil y fecunda es necesario que los hechos á que ella se aplica se conozcan bien, porque de otro modo serviría solamente para descarriar la

opinión, y no podría producir sino resultados inversos á los que todos deseamos.

Ayer no hemos recibido *La Epoca*, y por eso no hacemos mérito de sus noticias en el correo de Madrid. Segun se nos dice por personas que la han leído, anuncia á última hora que á pesar de lo que han afirmado los periódicos nacionales y extranjeros sobre la reunion de nuestras Cortes en el mes próximo, es hoy mas dudoso que nunca, que esto se verifique.

La *Gaceta* del correo de ayer trae una real orden del ministerio de Hacienda, expedida en consecuencia de una comunicacion del administrador de la aduana de Cádiz, por la cual se dispone que se observe el artículo 6.º de la instruccion de aduanas que permite el adeudo de mercancías en los tránsitos sin la formalidad del depósito, siempre que los remitentes, dueños ó consignatarios hubieren dado las órdenes correspondientes al efecto, mas no de otro modo, y que con el objeto de evitar dudas é interpretaciones equívocas sobre el particular, se suprima en el artículo 46 el párrafo cuarto del mismo que principia: «Las mercancías comprendidas &c.»

Segun *El Diario Español*, hay noticias de la Habana hasta el 19 del pasado, en cuya fecha no ocurría ninguna novedad en nuestra Antilla. Nada dice aquel periódico sobre la pérdida del *Pizarro*. Nada tampoco dice de esto *La Crónica* de Nueva-York del 25 de dicho mes, de la cual copia el *Diario de Cataluña* que recibimos ayer, varias noticias atrasadas sobre el terremoto de Santiago de Cuba.

**REGLAMENTO**

PARA LA ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ORDEN INTERIOR DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(Continuacion.)

Art. 27. Los intereses de los depósitos en metálico constituidos para toda clase de fianzas, se satisfarán cada semestre, caso de que no fuesen devueltos entre los capitales. Estos abonos se anotarán en la caja de pago de resguardo y en la cuenta del depósito; y para el cobro de aquellos, deberá presentar dicho documento el interesado.

Art. 28. Por punto general para la liquidacion de intereses, se excluirá el dia en que se hiciera la devolucion del depósito en metálico, de cualquiera clase que sea.

Art. 29. El metálico que la caja y sus dependencias cobren por interés ó dividendos de los efectos de la deuda pública ó de otra clase depositados en ellas, se conservará sin aplicacion á disposicion de sus dueños. Si en el término del mes siguiente al dia en que la caja hubiese verificado aquel cobro no se presentasen los interesados á percibir el importe que les correspondia, la administracion de la caja formalizará el ingreso á título de depósito voluntario reintegrable de contado, disfrutando desde el décimo-

sesto dia de esta formalizacion al de la devolucion del interes de 3 por 100.

La carta de pago que esta operacion produzca la conservará la tesorería, unida á los documentos del depósito de que procedieren aquellos intereses ó dividendos, y se entregará al interesado cuando la pidiere. Entonces se anotará en la carta de pago del depósito primitivo á papel la baja por consecuencia del cobro de intereses y dividendos.

Art. 30. La direccion general, los gobiernos de provincia y las contadurías, estamparán en los decretos, intervenciones y notas que consiguen en las cartas de pago y en los recibos, los sellos que respectivamente usen.

Art. 31. Cuando una carta de pago por efecto de los endosos ó de las notas consignadas en ella se cubriese de modo que no fuera posible estampar nuevas anotaciones ó endosos sin añadir algun pliego, podrá hacerse su renovacion ejecutándose esta como si el depósito hubiere de devolverse y de nuevo imponerse.

Art. 32. En los casos en que los deponentes tengan que dirigir reclamaciones contra la administracion de la caja general, elevarán sus exposiciones al ministerio de Hacienda.

Art. 33. El director general, como jefe superior del establecimiento, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 1.º Cuidar de que todos los empleados de las oficinas centrales de la caja y sus dependencias en las provincias cumplan las obligaciones que respectivamente les impone el presente reglamento.
- 2.º Sostener con el Ministerio de Hacienda, con la Direccion general del Tesoro, y con todas las autoridades, tribunales, oficinas y corporaciones, la correspondencia que exija el servicio de la caja.
- 3.º Visitar las oficinas centrales, y examinar sus libros, registros y cuentas, y si los asientos están hechos con exactitud.
- 4.º Disponer lo mas conveniente para que la recepcion y devolucion de los depósitos se verifiquen en todas partes con facilidad.
- 5.º Asistir á los arqueos semanales y mensuales que en la Tesorería central de la caja han de hacerse de los caudales y efectos, y acordar los extraordinarios cuando lo tuviere por conveniente.
- 6.º Ordenar sobre la misma Tesorería central la devolucion de los depósitos, el pago de intereses, y las traslaciones que deban hacerse al Tesoro ó á las dependencias de las provincias.
- 7.º Reclamar de aquel oportunamente los fondos necesarios para cumplir los compromisos de la caja, tanto en Madrid como en las provincias.
- 8.º Procurar que la misma conserva constantemente la tercera parte del importe de los depósitos voluntarios en metálico, constituidos á calidad de ser devueltos de contado; de suerte que así la tesorería central como las dependencias de las provincias conserven la tercera parte de los que cada una hubiese recibido y no devuelto.
- 9.º Exigir del Tesoro la entrega á la caja de los billetes representativos del saldo que resulte á favor del establecimiento.
- 10.º Promover la traslacion á la caja y sus dependencias de los fondos en metálico que por disposiciones administrativas existan actualmente con calidad de depósito ó en poder de otros depositarios.
- 11.º Disponer las traslaciones á la Tesorería central de la caja del papel entregado en provincia, con arreglo á lo que se dispone en el art. 7.º de este reglamento.

12. Resolver las reclamaciones que hagan los deponentes en solicitud de que la devolucion de sus depósitos se haga en distinto punto que el de la imposicion.

13. Tomar conocimiento diario del movimiento de fondos y efectos que se verifique en la tesorería central.

14. Cuidar de la puntual publicacion de los estados semanales y de las cuentas trimestrales de operaciones de la caja, cuyos documentos visará.

15. Adoptar todas las medidas y prácticas mas convenientes y expeditas para el buen servicio del establecimiento, proponiendo al ministerio aquellas que no considerase en la esfera de sus atribuciones.

16. Conceder licencias temporales que no excedan de dos meses á los empleados de la administracion central de la caja.

17. Suspenderlos cuando dieren motivo para ello, de empleo y sueldo, poniéndolo en conocimiento del ministerio.

18. Dar cuenta á las direcciones generales de que respectivamente dependen los contadores de Hacienda pública, los tesoreros y los administradores y depositarios de los partidos, de las faltas que estos cometieren como agentes de la administracion provincial de la caja.

Y 19. Dar á la comision inspectora cuantas esplicaciones le exija sobre el servicio del establecimiento.

Art. 34. El director será con el contador y el tesorero uno de los claveros del arca de tres llaves de la tesorería central.

Art. 35. El sub-director sustituirá en casos de vacante, ausencia ó enfermedad al director general, ejerciendo entonces las mismas atribuciones y bajo igual responsabilidad que el director general.

Fuera de dichos casos, el subdirector desempeñará los trabajos y encargos que le confie el director.

Art. 36. El contador, en su doble carácter de interventor de la Tesorería central y encargado de la contabilidad general de la caja, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 1.º Intervenir la entrada y salida de metálico y efectos que se verifiquen en la Tesorería central.
- 2.º Practicar las liquidaciones de los intereses de los depósitos que hayan de pagarse por la misma Tesorería.
- 3.º Cuidar de que se comprueben, con sus respectivos talones las cartas de pago, y de que se cubran los requisitos y formalidades que correspondan antes de prestar su intervencion para la devolucion de los depósitos y los demás pagos que hayan de hacerse en dicha tesorería.
- 4.º Extender los cargarémes de las cantidades y billetes de garantia que el Tesoro pase á su tesorería.
- 5.º Extender los libramientos para formalizar las entregas de metálico que la tesorería central de la caja hiciera á la del Tesoro y los demás que deban expedirse para formalizar salidas de fondos y efectos de la tesorería central.
- 6.º Concurrir á los arqueos semanales y mensuales, y á los extraordinarios que dispusiere el director.
- 7.º Comprobar diariamente con la tesorería central el movimiento de entrada y salida de fondos y efectos.
- 8.º Determinar las operaciones de contabilidad que en cualquier caso deban practicarse, tanto con relacion á actos que hayan de verificarse en la tesorería central, como en las dependencias de las provincias.

9.º Redactar los estados semanales y las cuentas trimestrales y anuales de las operaciones ejecutadas en todas las dependencias de la caja que deben publicarse en aquellos periodos.

10. Exigir de todas aquellas dependencias las noticias que necesite para la mejor redaccion de sus trabajos.

11. Proponer al director general las medidas de contabilidad que convenga adoptar, conciliando la exactitud con la expedicion.

Art. 37. El contador sustituirá en casos de ausencia, enfermedad ó vacante del director y del subdirector al primero, y á su vez será sustituido en la contaduría por el empleado de la misma dependencia mas graduado.

(Concluirá.)

Correo de Madrid.

La Gaceta del Lunes publica el reglamento orgánico expedido por el ministerio de Hacienda, para llevar á efecto el decreto de 20 de Junio último, que fija las categorias de los empleados en la administracion activa del Estado, y el orden de ascenso y de ingresos en las carreras.

El Diario Español, la Nacion y la Esperanza, únicos periódicos que recibimos de la capital, no contienen una sola noticia que merezca reproducirse. Solamente es de notar lo que dice la Esperanza de que estando ya casi concluido el trozo de ferro-carriil desde Aranjuez á Tembleque, parece que muy pronto empezarán los convoyes á recorrer esta nueva línea.

Correo de las provincias.

Los periódicos de Barcelona no nos dicen este correo nada que sea notable.

Segun anuncia el Fomento de Asturias, tan luego como se reuna aquella diputacion provincial, parece que se ocupará seriamente del proyecto de un ferro-carriil á Castilla, como continuacion del de Langreo.

El dia 13 se reunió la diputacion provincial de Alicante. Entre los asuntos de que debia tratar figuraba en primer término un proyecto sobre construccion de carreteras. Del Diario de aquella ciudad copiamos lo siguiente:

«Hoy experimentamos una doble alegría al poner en conocimiento de nuestros lectores que tan pronto como se ha recibido la copia de los planos del ferro-carriil de Alicante á Almansa, que ha facilitado la direccion general, ha dispuesto el celoso y activo concesionario de la línea, señor marqués de Rio-Florida, que se trace y plantee la obra, á cuyo fin sale hoy el ingeniero prusiano don Enrique Mochlhausen, encargado de esta operacion.

«También sabemos que, segun las últimas noticias recibidas de la corte, se espera de un momento á otro la autorizacion de la compañía, cuyo expediente está siguiendo los trámites establecidos.»

En el Diario de Córdoba del 19 se leen estas líneas:

«Ayer experimentamos una doble alegría al poner en conocimiento de nuestros lectores que tan pronto como se ha recibido la copia de los planos del ferro-carriil de Alicante á Almansa, que ha facilitado la direccion general, ha dispuesto el celoso y activo concesionario de la línea, señor marqués de Rio-Florida, que se trace y plantee la obra, á cuyo fin sale hoy el ingeniero prusiano don Enrique Mochlhausen, encargado de esta operacion.

Los periódicos de Sevilla describen brevemente los funerales que se celebraron el dia 19 por el alma del duque de Bailen. Segun el Porvenir el sencillo catafalco que se elevaba en el centro del crucero de la iglesia, rodeado de trofeos y atributos militares, así como la multitud de uniformes que le circundaban, daban un colorido especial á la ceremonia religiosa; un numeroso concurso circulaba bajo las naves del templo y en la carrera que formaban las tropas de la guarnicion. Las honras empezaron á las 11 de la mañana y concluyeron á las tres de la tarde.

Correo extranjero.

Viene completamente exausto de noticias que ofrezcan algun interes para nuestros lectores segun los periódicos franceses el presidente estaba en la Rochelle. En Paris se hacian grandes preparativos para su recibimiento. El dia de la entrada debia cerrarse la bolsa. Los prefectos continuaban disolviendo

do los pocos consejos municipales en los que no predominan las ideas imperialistas.

Hay noticias de Nueva-York hasta el 3 de este mes; pero carecen de interes político.

Noticias mercantiles.

NACIONALES.

MADRID 18.—Bolsa. Se hizo una operacion de 431,606 rs. en amortizable de primera clase á 11 3/4. Despues de bolsa quedó el 3 p 3/4 á 47 3/4 p.

El 3 p 3/4 diferido, 26 3/4 p. Amortizable de primera clase á 12 d.

Deuda sin interes 6 9/16 en títulos al portador. Comité ó sea el 50 p 3/4 de cupones, á 2 1/2.

Acciones del Banco 99 1/2 p. Cambios. Londres á 90 dias 50-30 p. Paris á 8 dias 5-28 p.

Alicante 11/4 d. Barcelona par p. Bilbao par id. Cádiz 1/4 id. Coruña 1/2 d. Granada 1/2 id. Málaga 1/4 d. beneficio. Santiago 1/4 d. Sevilla 1/4 p. Valencia, par, p. Zaragoza 1/4 d.

BARCELONA 13.—Movimiento marítimo. Entraron ayer once buques de cabotage y se despacharon entre otros el berg. Victoria para la Habana con vino y aguardiente, y el mist. San Jaime para Cádiz con 40 fardos de géneros y otros efectos.

ALICANTE 16.—Movimiento marítimo. En los tres dias anteriores han entrado cinco buques ingleses con hierro, y una fragata noruega, de Newcastle, con carbon. El 14 entró además el laud Santo Cristo de Cádiz con tabaco, y salió la goleta inglesa Rebecca para Sevilla en lastre.

CORDOBA 20.—Mercado. Trigo de 27 á 32. Cebada de 12 á 14. Habas de 22 á 24. Escaña de 11 á 12. Garbanos de 60 á 80. Aceite á 52 en la ciudad y á 43 en los molinos. Jabon blando á 14 ctos. lib.

SEVILLA 19.—Movimiento marítimo. Han llegado ayer el mist. S. Francisco de Paula, de S. Fernando con sal, y el laud Sto. Cristo, de Cádiz con tabaco, y se ha despachado el mist. Mercedes para Cádiz con trigo.

Mercado. Alhóndiga.—Precios de ayer.—Trigo: 16 fanegas á 36 rs., 20 á 38, 30 á 40, 40 á 41, 142 á 42, 6 á 43, 72 á 44, 46 á 46.—Venta de hoy 460 fan.—Existencia para mañana 527.—Fuera de la Alhóndiga: En los puntos para embarque de 37 á 40. En almacén de 33 á 40. Precio del aceite de á 45.

ESTRANGERAS.

Bolsa de Londres del 13.—3 p inglés 100 á 118: 3 p español exterior 51 1/8: diferida 25 1/2.

Bolsa de Paris del 14.—3 p francés 80-40: 4 1/2 p 105-40: 3 p español interior 46 1/4: id. exterior 51 1/4: diferida 26 1/2: pasiva 6 3/8.

Buques llegados á puertos estrangeros procedentes de Cádiz.

Gravesend 13 Octubre. Pearl, Hole.

Buques salidos de puertos estrangeros para Cádiz. West Hartlepool 11 Octubre. Ariel, Brown.

COMEDIA BUOL.

Muy regulares entradas ha dado al teatro del Circo la za-zu-la Buenas noche señor don Simon, que aunque dista mucho de tener el mérito que se le atribua, entretiene al público por los chistes en que abunda y ha estado bastante bien desempeñada. Para esta noche se anuncia La Mensajera, nueva también en Cádiz. Le deseamos el mismo favorable éxito.

Empresa minera de la Buena Fé.

Se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el Viernes proximo 22 del corriente á las siete de la noche en la oficina calle de Cobos, número 255. Cádiz 18 de Octubre de 1852.—El director, Francisco Ruiz Amaya.

NOTICIAS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para hoy—Gefe de día el teniente coronel don Ceyetano Rivera, 2º comandante del regimiento infanteria de Almansa.—Parada y contrarondas, dicho cuerpo.—Hospital y provisiones y rondas: Astorga. De orden del Exmo. señor comandante general, el coronel mayor de la plaza, Mateo Moran.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CADIZ.

Mercado de carnes el dia 21 de Octubre.

4 Carneros a 28 ctos. lib., con 73 libras. 4 Bueyes.. de 27 a 28 1/2 } con 3,445 libras. 0 Toro.... de a } 0 Novillo... de a } 4 Vacas... de 26 a 30 } 4 Utreros... de a 29 1/2 } 0 Erates... de a } 2 Anchos.. de 28 a 29 } 2 Terneras de 29 a 30 } 4 Cerdos.. de 34 a 39 ctos. lib., con 1,042. Suma total de libras..... 4,530.

Arjona.

Empedrado público y limpio de madronas para mañana.

Table with 3 columns: Sitios en que se verifican las faenas, Núm. de bombas, Jornales que devengán. Rows include Calle de la Union, En la Casilla del empedrado, Para las cañerías, etc.

Don Juan José Sanchez, administrador de contribuciones indirectas y rentas estancadas de esta provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate en primer juicio del arrendamiento para los años de 1853, 1854 y 1855 de los derechos de consumo de las especies que á continuacion se espresan, correspondientes á la villa de Paterna de la Rivera, se publica nuevamente por término de 8 dias, señalándose para dicho acto desde las 12 del dia á la una de la tarde del 26 del mes actual, en mi oficina cuyo acto tendra lugar el propio dia en la referida villa; con prevencion de que las condiciones estarán de manifiesto en dicha oficina y en la administracion de rentas de Medina Sidouia para instruccion de los licitadores.

Table with 2 columns: Especies, Presupuesto para cada año. Rows include Vino comun del reino, Aguardientes hasta veinte grados, Vinagre, Aceite de oliva, Jabon duro, etc.

Total de derechos para el tesoro. 30,000

Table with 2 columns: Arbitrios provinciales, Presupuesto. Rows include Por un tanto igual del derecho señalado para el tesoro sobre arroba de vino, Por la mitad del derecho señalado para el tesoro sobre arroba de aguardiente, etc.

Table with 2 columns: Arbitrios municipales, Presupuesto. Rows include Por los dos mrs. en libras castellanas de carnes de vaca, buey etc., Por los cuatro mrs. id. id. de tocino, manteca y carne fresca, etc.

Las cantidades de los referidos arbitrios sufrirán en la justa proporcion la alteracion que experimente la de los derechos del Tesoro, por consecuencia de las pujas que se hagan en la subasta. Cádiz 18 de Octubre de 1852.—Juan José Sanchez.—Juan Rapalo, secretario.

Don Juan José Sanchez, administrador de contribuciones indirectas y rentas estancadas de esta provincia.

Hago saber; que consiguiente á lo dispuesto por el señor gobernador de esta provincia, se publica por término de ocho dias la subasta del arrendamiento para los años de 1853, 1854 y 1855, de los derechos de consumos correspondientes á la villa de Vejer de la Frontera por las dos terceras partes del presupuesto, que sirvió de base para los anteriores juicios ascendientes, á 45,675 rs 29 mrs. para cada año, por los derechos del tesoro, y á 10,881 rs. 42 mrs. por los arbitrios provinciales; señalándose para el primer remate desde las doce del dia á la una de la tarde del 26 del mes actual en la administracion de mi cargo y en las de rentas de la espresada villa; con prevencion de que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en ambas oficinas para instruccion de los licitadores, y de que las cantidades de los referidos arbitrios sufrirán en justa proporcion la alteracion que experimente la de los derechos del tesoro por consecuencia de las pujas que se hagan en la subasta. Cádiz 18 de Octubre de 1852.—Juan José Sanchez.—Juan Rapalo, secretario.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

SANTO DEL DÍA.—Santa Maria Salomé y San Juan Capistrano.

JUILLEO.—Está en la iglesia de San Francisco.

Table with 4 columns: Horas, Termómetro de Reaumur á la sombra, Barómetro de medida inglesa, Vientos, Atmosfera. Rows include Al salir el sol, Al medio dia, Al pon. el sol.

ABRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. (T. M.) Sale el sol á las 5 y 14 minutos de la mañana. Se pone á las 5 y 16 minutos de la tarde.

Sale la Lana a las 8 y 2 minutos de la tarde. Se pone a las 12 y 18 minutos de la noche. Debe señalarse el reloj al medio día verdadero las 11 y 46 minutos.

PAESE DE VENEZUELA Y V. E.

Table with columns for destinations (Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Alicante, Granada, Malaga, Londres, Paris, Gibraltar) and departure times/dates.

CAPITANIA DEL PUERTO. BUQUES ENTRADOS AYER.

De Sevilla en 5 dias, goleta española Palmito, don Juan Aleña, con trigo y otros efectos. De Londres en 10, bergantín inglés Traveller, capt. J. D. Hawkins, con mercaderías, a la señora viuda de don Clemente Barban.

Buques a la carga.

PARA LA HABANA.

Admite carga y pasajeros el hermoso, sólido y velero bergantín español MARIA DE LOS REYES, que saldrá a la mayor brevedad, por contar con gran parte de su cargamento. Consignatario, c. l. e. Nueva, frente al café de la Lonja. D. Manuel A. Lloret.

PARA PUERTO RICO.

Dará la vela a la mayor brevedad la velera fragata española CERES, admite carga a flete y pasajeros, a quienes ofrece este buque excelentes comodidades y su capitán don Luis Pizorno el esmerado trato que tiene de costumbre. Se despacha Calle de S. Miguel, núm. 28.

PARA VALPARAISO Y LIMA.

La fragata española PRECIOSA, fondeada en este puerto, al mando de su capitán don José Ferragut, saldrá en toda la semana próxima, admite pasajeros con grandes comodidades y buen trato. Para ajuste y mas pormenores puede acudirse a la calle del Teniente, núm. 13, en el escritorio de su consignatario D. José de la Viesca.

PARA VERACRUZ CON ESCALA EN LA HABANA, solo para dejar pasajeros.

Saldrá a principios del próximo mes de Noviembre, la hermosa y velera fragata española ANA TERESA (antes correo número 4). Admite solamente pasajeros, a quienes brinda con su hermosa cámara y el excelente trato que tiene acreditado su capitán don Luis de Guarda. La despacha en la calle del Baluarte, núm. 123. D. Federico Rudolph.

PARA MANILA.

Saldrá del 15 al 20 del próximo mes de Noviembre, la fragata española ENCARNACION, su cap. don Juan Gandía, es buque nuevo, muy velero y construido en Filipinas. Admite carga a flete y pasajeros y se despacha, calle de Abundada, núm. 8, por D. Ignacio Fernandez de Castro.

PARA EL RIO DE LA PLATA Y PUERTOS DEL MAR PACIFICO.

En el próximo mes de Noviembre recalará en este puerto la muy velera y sólida corbeta española LIMA, al mando de su capitán don Francisco de Ochoa, y a los pocos dias de su llegada saldrá para los puntos indicados. Admite carga y pasajeros, a condición de que si este buque concluyese el viaje en el Rio de la Plata, su capitán Ochoa se compromete con los señores pasajeros que contraten su pasaje para algunos de los puertos del Pacifico a trasladarlos en buque de toda confianza. Darán mas informes en la calle del

Baluarte, núm. 121, sus consignatarios Arrigunaga é hijo.

PARA ISLAS CANARIAS.

El 23 del corriente a las 7 de la mañana, recogerá la correspondencia el Correo Marítimo núm. 1, BIEN MOZO, capitán don Blas Orzco. Admite carga y pasajeros. Lo despacha, calle del Aire, núm. 7 1/2, esquina a la Alameda, D. Luis Crosa.

VAPORES.

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

Salidas de Cadiz. Salidas del Puerto.

Table showing ship departure schedules for Friday, Saturday, and Sunday between Cadiz and the Port.

ENTRE CADIZ Y PUERTO-REAL.

De Cadiz. De Puerto-Real.

Table showing ship departure schedules between Cadiz and Puerto-Real for days 22, 23, and 24.

ENTRE CADIZ Y SAN FERNANDO.

De Cadiz. De S. Fernando.

Table showing ship departure schedules between Cadiz and San Fernando for days 22, 23, and 24.

DE CADIZ A SANLUCAR Y SEVILLA.

El SAN TELMO saldrá el Viernes 22 a las 7 de la mañana. El ADRIANO saldrá el Sabado 23 a las 8 de la mañana. El RAPIDO saldrá el Lunes 25 a las 9 de la mañana. El despacho de billetes estará abierto dos horas antes de la salida del vapor, calle Nueva.

DE SEVILLA, A SANLUCAR Y CADIZ.

El RAPIDO saldrá el dia 23 a las 8 de la mañana. El SAN TELMO saldrá el dia 25 a las 8 de la mañana. El ADRIANO saldrá el dia 26 a las 8 de la mañana.

LINEA ESPAÑOLA DE VAPORES.

La corbeta paquete de vapor española de 800 toneladas y fuerza de 500 caballos EL GUADALQUIVIR, al mando de su capitán don Guillermo Vialverde, saldrá el dia 30 del corriente a las 6 de la tarde, para Santa Cruz de Tenerife. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Retortillo hermanos.

LINEA ESPAÑOLA DE VAPORES.

La corbeta paquete de vapor española de 800 toneladas y fuerza de 260 caballos, nombrada El Duque de Riansares, al mando de su capitán D. Francisco Lizaguirre, ha llegado a este puerto el dia 20 del corriente y saldrá el 24 del mismo a las 4 de la tarde, para Malaga, Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros para dichos puntos. Consignatarios, Retortillo hermanos.

El paquete de vapor español BARGINO, su capitán D. Leonardo Gonzalez, llegado a esta bahía el 19 del corriente, saldrá el 24 a las 7 de la mañana, admitiendo carga y pasajeros para Algeciras, Malaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella. La correspondencia se recibirá en el correo hasta las dos de la tarde del dia anterior al de la salida. Lo despacha don José San Roman, plaza de S. Agustín.

Vapor francés ISABEL, su capitán Mr. Simon Gabriel. Este hermoso vapor de hélice acabado de construir y que reúne a las comodidades de sus espaciosas cámaras una marcha superior, debe llegar a la bahía de Cádiz el 26 del corriente Octubre, y con anticipacion se anunciará el dia fijo de su salida para los puertos del mediterráneo hasta Marsella, Génova y Liorna. Para

mas informes acúdase a sus consignatarios los señores don A. Montory don Luis Sierra, calle de la Verónica, número 154.

ANUNCIOS.

Nuevo diccionario latino-español: español-latino; redactado en presencia de cua les han vis a la luz publica hasta el dia, con muchos aumentos, correcciones y mejoras. La obra se divide en dos tomos, uno contiene el diccionario latino-español y otro el español latino. Está de venta a 50 rs. vn.

NUEVO COLON, ó sea tratado del derecho militar de España y sus colonias, por don Alejandro de B. cardi, abogado de los tribunales del reino. Esta obra recomendada de real orden por los ministerios de Guerra y Marina, consta de 3 tomos y está de venta al precio de 110 rs., en a LIBRERIA MODERNA Y DESPACHO DEL COMERCIO, calle de la Zanja, núm. 12.

D. José Montecresio, mae-

stro sa tre de París, situado c. llo de San Francisco, numero 53, ha recibido un abudante surtido de telas de todos colores, propias para invierno, de las mejores y mas acreditadas fabricas extranjeras, con dibujos lindísimos, según el último gusto de París, las cuales espenderá al por menor a precios sumamente arreglados, tanto a las personas que se equipen en su casa como a las que quieran confeccionarlas en otro establecimiento. Tambien tiene un gran surtido de prendas de todas clases y tamaños, al último gusto parisiense, como gabanes, sobretodos, albornoces, montecritos, pochos, mantos, tainas, capas, levitas etc. Igualmente un surtido completo de terciopelos extranjeros de tres pesos, propios para cuell-s, sederia de todas clases para forros, tren-cillas y bolones para toda clase de prendas, que espenderá en los mismos términos.

Habiéndose volado un loro

de la casa call-d-el Baluarte, núm. 119, se suplica a la persona que lo haya recogido, lo presente en dicha casa y recibirá su hallazgo.

El maestro Andres Muñoz,

se traslada a la calle de la Pelota, accesoria del Pópulo, con zapatos de orillo. Abrió su establecimiento el Lunes 25 del presente mes.

Zapatos de goma. — En el Ba-

zar Gaditano, calle del Calvario, núm. 140, se ha recibido un gran surtido de este artículo tan útil en la estacion presente.

NOVEDADES. — En el alma-

cen de ropa hecha que con este nombre se halla establecido en la calle de la Verónica, esquina a la de la Carne, se ha recibido un magnífico surtido de invierno, compuesto de telas del mejor gusto y de las que se encuentran gran variedad de prendas constinidas, que por el esmero con que se han confeccionado y la buena calidad de las telas, se prometen los dueños de dicho establecimiento, quedarán sumamente satisfechas las personas que gusten honorales.

Interesante al público en ge-

neral. — En la ojilateria del Escudo Dorado, calle de la Carne, núm. 173, está concluido el surtido de faroles, bombas, lamparas, candelabros y demas efectos propios para los nichos del cementerio, los dias de Todos Santos y Difuntos, tanto para vender como para alquilar con cuidado y cera etc. etc., a los mismos precios y las mismas condiciones que los años anteriores. El crédito que ha adquirido en este ramo dicho establecimiento por su buen cumplimiento en lo tratado, es la mejor garantía para que el publico concorra y todos los años se duplique el número de los alumbrados. El motivo de anunciar tan repetidamente en todos los periódicos es por no presentarse en las casas a adijir a los dolientes, como acostumbraron a hacer varios de los que se ocupan en dicho ramo. Paramas informes se acudira a dicho establecimiento.

En la ciudad de Jerez se rea-

liza una partida de columnas de mármol. Para su ajuste se entenderán con don Laureano Gutierrez, que vive en dicha ciudad, calle de la Corredera, almacén de comercio, y en esta plaza dará razon don José Portilla, aparejador de la obra de la Torre de la nueva Catedral.

La tienda de loza y cristal

plano, calle del Baluarte, núm. 15 (a) 122, realiza sus existencias a precios sumamente bajos, para cerrar el último dia del presente año.

TEATROS.

CIRCO. — Esta noche a las 7 se ejecutará la linda ópera cómica en dos actos, nueva y nunca representada en esta ciudad, original de don Luis Olona y música de don Joaquin Gastombide. LA MENSAGERA. — Terminando la funcion con Baile.

Para mayor lucimiento de la funcion el teatro estará iluminado.

CADIZ: 1852.

Imprenta de don Manuel José de Uclés, editor responsable, calle de la Zanja, núm. 12.